

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADIO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). Expte. 1467/GU"

En Toledo, a 28 de diciembre de 2007

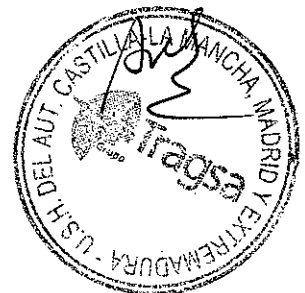
REUNIDOS

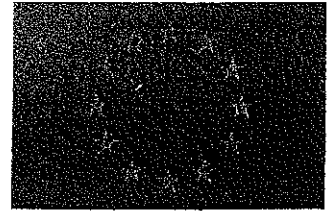
De una parte: D^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ, Consejera de Agricultura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 103/2007, de 2 de julio (DOCM nº 138, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, con capacidad jurídica para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 186/2005, de 5 de diciembre, (DOCM núm. 248, de 9 de diciembre de 2005), sobre desconcentración de competencias y atribución del ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura.

De otra parte: D. JAVIER GARCÍA MARTÍN, con NIF 01493554-A, y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con NIF 70342216 M, en calidad de Delegado Autonómico y Subdelegado Autonómico del Grupo TRAGSA en Castilla-La Mancha, respectivamente, con domicilio en Toledo, C/ General Villalba, número 3 bis, Edificio Europa, piso 1º, Módulo 3, con capacidad legal para suscribir este Acuerdo según acreditan con las respectivas escrituras de poder otorgadas ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Bonardell Lenzano, el 31 de julio de 2007 con el número 2.484 de su protocolo, y D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, el 16 de febrero de 2005 con el número 547 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS





ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADIO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). Expte 1467/GU"

Primero.- La necesidad de la presente encomienda se establece en la Resolución de la Consejería de Agricultura, de 14 de diciembre de 2007, que acuerda el inicio del expediente.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21090000 G/531A/60701, para lo que el 18 de diciembre de 2007 ha sido contabilizada la oportuna reserva de crédito.

Tercero.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la reunión celebrada el 27 de diciembre de 2007, ha aprobado el gasto, autorizando la encomienda al Grupo TRAGSA y autorizando para que se excedan los porcentajes de imputación de gastos a ejercicios posteriores establecidos en el artículo 48.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 19 de noviembre (DOCM nº 149, de 29 de noviembre de 2002), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha.

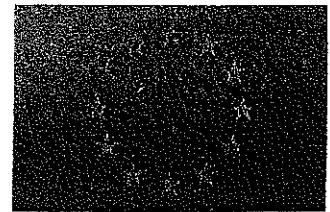
CLÁUSULAS

Primera.- El Acuerdo tiene por objeto la encomienda de ejecución de las obras relativas al "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADIO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA)", que se realizarán conforme al proyecto aprobado por Resolución de la Consejería de Agricultura de 13 de diciembre de 2007.

Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los Órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre de 1997) de Medidas Fiscales,





ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). Expte 1467/GU"

Administrativas y del Orden Social, en el artículo 3 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo (BOE número 64, de 16 de marzo de 1999), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/2007, de 29 de marzo (DOCM nº 82, de 19 de abril de 2007), de creación del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión están excluidas del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. No obstante, de conformidad con el artículo 3.2 del citado texto para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicará supletoriamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes dictadas en desarrollo de las anteriores.

Quinta.- El presupuesto de la obra encomendada asciende a ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (11.188.231,32 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos. Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades de inversión:

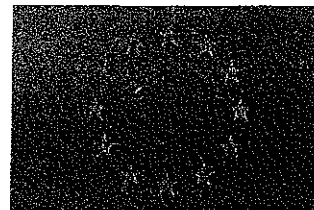
Anualidad 2.007:	8.231,32 €
Anualidad 2.008:	1.700.000,00 €
Anualidad 2.009:	4.740.000,00 €
Anualidad 2.010:	4.740.000,00 €

Sexta.- El plazo de ejecución de la obra será de TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la fecha de formalización de este Acuerdo y una vez cumplidos los requisitos para la iniciación de la misma.

Séptima.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el proyecto de obra al que se adhieren en todos sus puntos y se comprometen a ejecutar la obra en los términos contenidos en él.

Octava.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la





ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). Expte 1467/GU"

empresa encomendada deberá elaborar un **Plan de seguridad y salud** que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de seguridad y salud incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo de la obra, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quién lo informará y elevará a la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente Acuerdo.

Novena.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el proyecto aprobado o los nuevos precios que se establezcan de común acuerdo durante el desarrollo de las mismas.

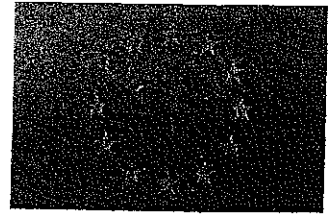
Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias.

Décima.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, mediante oficio de 13 de diciembre de 2007, ha designado a D. ALBERTO MATARRAZ RAMOS, Jefe de Sección Técnica del Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias de dicha Delegación, facultativo director de la presente encomienda.

Undécima.- Cofinanciación europea: La presente actuación es susceptible de inclusión en la Medida 7.1: Gestión de recursos hídricos agrarios, del *Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción en Regiones Objetivo nº 1 de España*, aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 21 de febrero de 2001, en cuyo caso sería cofinanciado por la Comunidad Europea con una aportación del 60% de la inversión elegible.

Duodécima.- Corresponde a la Consejería de Agricultura interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia de la Administración y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

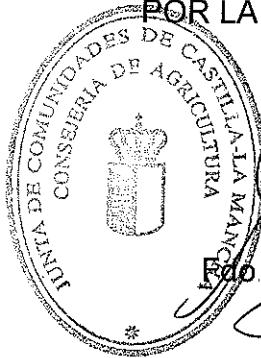


ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y EL GRUPO TRAGSA PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). Expte 1467/GU"

Decimotercera.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

FOR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA



[Handwritten signature]
Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez

FOR EL GRUPO TRAGSA

[Handwritten signature]
Fdo. Javier García Martín



[Handwritten signature]
Fdo. Agustín Navarro Perales